

VEGAVIANA	AD "SAN ISIDRO"	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)
VILLAFRANCA LOS BARROS	AD. VILLAFRANCA	INCUMPLE ART. 4.1.C (Fuera de plazo)
VILLAMIEL	AD "LOS LLANOS"	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)
VILLANUEVA LA SERENA	AD PLAZA DE SALAMANCA	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)
VILLAR DEL REY	PEÑA DEL AGUILA	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)
ZAFRA	AGRUPACIÓN CICLOTURISTA ZAFRA	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)
ZAFRA	CLUB CICLISTA ZAFRA	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)
ZURBARÁN	AD ZURBARÁN	INCUMPLE ART. 5 (No presenta toda la documentación)

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

## A N E X O I

*ORDEN de 11 de julio de 1996, por la que se da publicidad a la relación de municipios entre 6.000 y 50.000 habitantes que han obtenido subvención para la realización de Actividades Culturales durante el año 1996, convocadas por la Orden de 26 de marzo de 1996.*

Vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora de las solicitudes de realización de Actividades Culturales en colaboración con los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1996, convocadas por Orden de 26 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 39, de 6 de abril de 1996), y resueltas las ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 5 (PROGRAMA III) de la mencionada Orden,

### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Conceder las subvenciones a los municipios con una población comprendida entre 6.000 y 50.000 habitantes que se relacionan en el Anexo I y en las cantidades que se detallan.

### DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán recurrir los interesados y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de julio de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

AZUAGA.....	400.000 ptas.
ARROYO DE LA LUZ.....	400.000 ptas.
DON BENITO.....	350.000 ptas.
CABEZA DEL BUEY.....	400.000 ptas.
CASTUERA.....	400.000 ptas.
CORIA.....	800.000 ptas.
FUENTE DEL MAESTRE.....	300.000 ptas.
GUAREÑA.....	450.000 ptas.
JARAIZ DE LA VERA.....	300.000 ptas.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.....	800.000 ptas.
LOS SANTOS DE MAIMONA.....	300.000 ptas.
MAJADAS.....	800.000 ptas.
MORALEJA.....	450.000 ptas.
NAVALMORAL DE LA MATA.....	300.000 ptas.
OLIVENZA.....	800.000 ptas.
SAN VICENTE DE ALCANTARA.....	400.000 ptas.
TALAYUELA.....	400.000 ptas.
VALENCIA DE ALCANTARA.....	800.000 ptas.
VILLANUEVA DE LA SERENA.....	350.000 ptas.
ZAFRA.....	800.000 ptas.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º—Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio.

2.º—Publicar como Anexo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de la publicación en prensa, de anuncios y encartes de folletos para la prevención de incendios forestales INFOEX/96.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa Medios Publicidad por importe de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientas noventa y nueve (2.884.299) pesetas.

Mérida, 15 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico (O. 13-9-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

*ANUNCIO de 15 de julio de 1996, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Transportistas Ligeros de Extremadura (T.L.A. de Extremadura).*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril (B.O.E. del 4), se hace público que en la Oficina Pública adscrita a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, y Decretos Autonómicos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E., números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), se ha procedido, a las nueve horas, del día 15 de julio de 1996, al depósito de los Estatutos y Acta de Constitución de la «ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS LIGEROS DE EXTREMADURA» (T.L.A. DE EXTREMADURA), cuyo ámbito territorial y profesional son: regional, de empresarios del transporte que sean titulares de vehículos para ejercer la actividad de transportista. Son los firmantes del acta de constitución de la presente Asociación, D. Pedro Castro Molina, Con D.N.I. n.º 30.189.503; D. Valentín Merino Vélez,